



GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867



ORDENANZA REGIONAL
Nro. 009-2015-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha treinta y uno de julio del dos mil quince, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; asimismo, en su artículo 192 prescribe: “Los Gobiernos Regionales (...). Son competentes para: (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”.



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”.



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; asimismo, el artículo 38 prescribe: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, en su artículo 30 establece: “Los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, (...). Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, (...)”. Asimismo, el artículo 38 señala que: 38.1. El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales (...)”.

Que, con Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, en su artículo 15 prescribe: “Las entidades deberán aprobar su TUPA como sigue: (...) Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (...) por Ordenanza Regional. (...)”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N°



GOBIERNO REGIONAL TACNA
CONSEJO REGIONAL
LEY N° 27867



ORDENANZA REGIONAL
Nro. 009-2015-CR/GOB.REG.TACNA

27444, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA.

Que, con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la metodología de simplificación administrativa y se establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad.



Que, con Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para la determinación de costos, denominado Mi costo, la Directiva “Lineamientos para el funcionamiento del Aplicativo informático y Web para la determinación de costos” y las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local.



Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, en su artículo 2 como ámbito de aplicación señala: “La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, que se señalan a continuación: (...) 2. Los Gobiernos Regionales; (...)”.

Que, con Ordenanza Regional N° 020-2008-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de octubre del 2008 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2008 de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna ZOFRATACNA, modificado por Ordenanza Regional N° 020-2009-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de junio del 2009.

Que, mediante Oficio N° 271-2015-ORAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 27 de mayo de 2015, recepcionado el 28 del mismo mes y año, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna solicita la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ZOFRATACNA – TUPA 2015, con el objeto de que sea aprobado mediante Ordenanza Regional; para lo cual se adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido.

Que, con el Informe N° 053-2015-GRPPAT-SGDO/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de mayo del 2015 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional; el Informe N° 763-2015-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de mayo del 2015 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 483-2015-GG-ZOFRATACNA de fecha 07 de julio del 2015 emitido por la Gerencia General del Comité de Administración de ZOFRATACNA; el Oficio N° 1401-2015-SGDO-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de julio del 2015 emitido por la Gerencia